



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUSEO HISTÓRICO CARABINEROS DE CHILE - PROVIDENCIA

DFZ-2025-2312-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Joaquín Cornejo Ramírez	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Museo Histórico Carabineros de Chile	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Vasconia N°1593
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros	RUT o RUN: 61.979.960-7
Domicilio titular: Av. Irarrázaval N°4250, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana	Correo electrónico: dariogoldberg@gmail.com
	Teléfono: +56 2 2922 1564 / +56 2 2922 1565



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					
Hechos constatados	En el marco de lo indicado en el Oficio Ordinario N°3109 de fecha 23 de mayo de 2024 de la Municipalidad de Providencia (Anexo 1), donde se remite denuncia ciudadana debido a ruidos provenientes de la Unidad Fiscalizable Museo Histórico de Carabineros -ID 975-XIII-2024-. Con fecha 25 de abril de 2024 siendo las 18:58 horas, equipo fiscalizador de la Municipalidad de Providencia realizó exitosamente una (01) medición interna de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por evento de música en vivo, mediante instrumentos de cuerda, de viento, percusión y voz. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3).																				



Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpR y E del Plan Regulador Comunal de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP) y Áreas Verdes (AV), homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se constató que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
25-04-2024	1	72	65	Zona II	Diurno	60	Supera en 12 dB(A)

El Acta de Inspección fue notificada personalmente por funcionarios de la Municipalidad de Providencia al titular (Anexo 2) el día 22 de mayo de 2024.

Como parte del procedimiento de gestión de denuncias, mediante Resolución Exenta SMA N°1513 de fecha 28 de julio de 2025 (Anexo 4) se solicitó al titular de la Unidad Fiscalizable la siguiente información:

- a) Información sobre la implementación de alguna medida correctiva orientada a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos;
- b) Actualizar la información del titular;
- c) Plano o croquis simple del recinto; y
- d) Informe programación anual de actividades de música en vivo.

Respecto a lo anterior, la Resolución N°1513 fue notificada personalmente al titular con fecha 30 de julio de 2025 (Anexo 5), otorgándose un plazo de 10 días hábiles, dentro del cual el titular ingresó carta de respuesta por Oficina de Partes de la SMA con fecha 07 de agosto de 2025 (Anexo 6), en la que se informó lo siguiente:

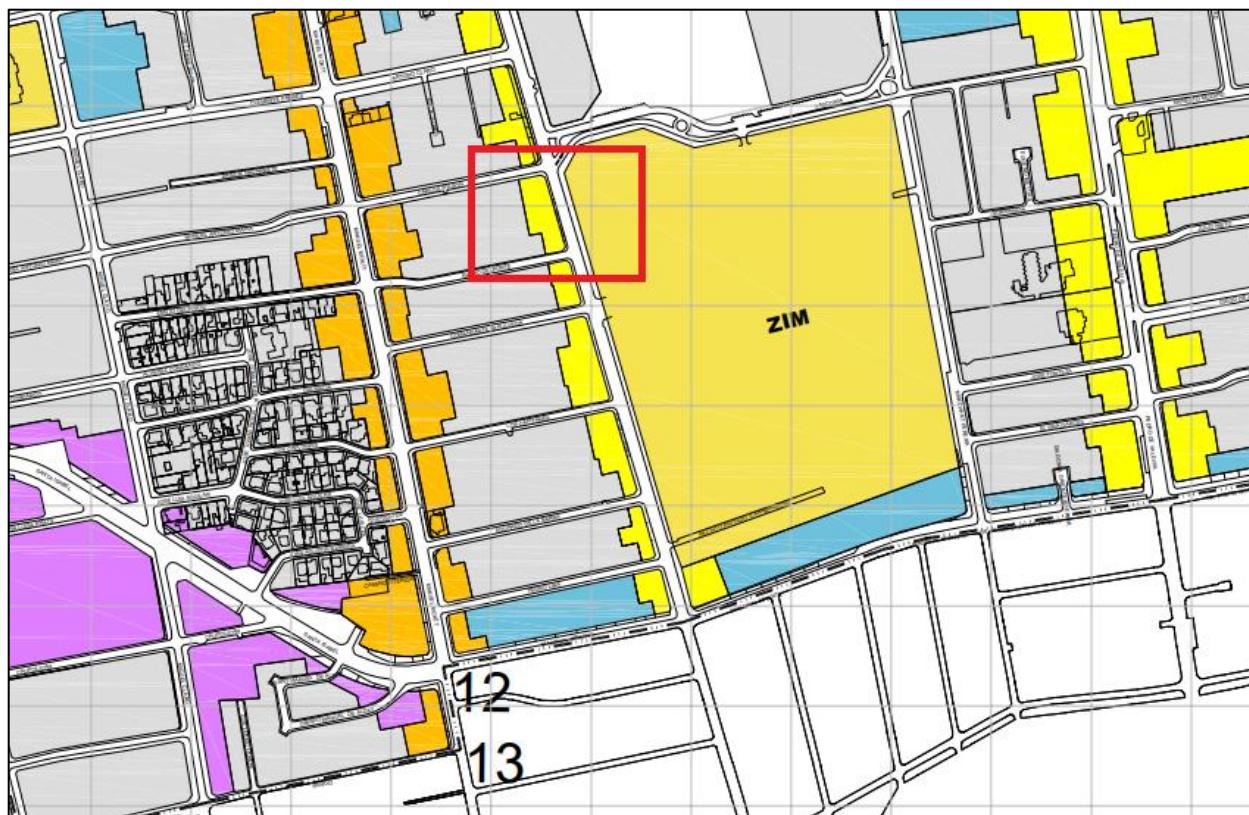
- a) La actividad objeto de medición por ruidos correspondió a una actividad artístico cultural desarrollada excepcionalmente en el patio exterior del museo, debido a que el centro cultural se encontraba en reparaciones por daños estructurales en la infraestructura provocados por lluvias, y en base a lo anterior, el titular adjunta como medio de verificación fotografías sin fecha ni georreferenciación, en las que se observa estado de techumbre y sector de butacas del teatro, con deterioro.
- b) Solo se desarrollan, normalmente, dos actividades en el exterior del museo dentro del año: el día de los patrimonios en el mes de mayo y el día del medio ambiente en junio.
- c) Compromisos adquiridos por el titular, que incluyen, coordinar con la Municipalidad de Providencia cualquier actividad a realizar en el exterior del Museo de Carabineros; comunicación mediante volantes a vecinos en las inmediaciones del museo; Adquisición de un sonómetro para utilización en actividades al exterior; y cambio del lugar para la realización de este tipo de actividades, mencionando la explanada del Centro Cultural, espacio que cumpliría con requisitos técnicos y acústicos para minimizar la emisión de ruidos.



Conclusiones	Si bien existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, el titular de la Unidad Fiscalizable dio respuesta al requerimiento de información indicando que, por motivos de fuerza mayor se utilizó el sector del frontis del museo para actividades, lo que sumado a medidas y compromisos a implementar en el corto plazo en el recinto del Centro Cultural, dan por superada la incidencia, sin perjuicio de nuevas denuncias que se pudieran recibir al respecto que tengan mérito para iniciar una nueva investigación.
---------------------	--



Registros



ZONAS DE USOS DE SUELO:

	UR Uso Residencial
	UpR y Er Uso preferentemente Residencial y Equipamiento restringido
	UpR y E Uso preferentemente Residencial y Equipamiento
	UpR y E-CC Subzona de Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento Culto y Cultura
	UpR y ECr Uso preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial restringido
	UpEC Uso preferentemente Equipamiento Comercial
	UpAP e Ir Uso preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida



ART. 6.2.15. Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento, UpR y E.¹

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente residencial y de equipamiento (UpR y E) se consignan en el cuadro 35 a continuación.

CUADRO 35**UpR y E Zona de uso preferentemente residencial y de equipamiento**

USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL		Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - <i>casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo;</i> - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios; - centros de llamados o de internet; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación; administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local; oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes; servicios funerarios, velatorios; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a la investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación general básica, media, diferencial o especial; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, preuniversitarios, educación de adultos; - academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado.	Edificaciones destinadas a: - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlinicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.	

Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radionovelas, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.	Edificaciones o locales destinados a: - canales de televisión.
DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
ESPARCIMIEN-TO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; - minimarket o minimercado.	Edificaciones o locales destinados a: - cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción; panaderías, pastelerías.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Figura 1.

Fuente: <https://providencia.cl/provi/municipalidad/servicios/plan-regulador-comunal/plan-regulador-comunal-providencia>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Comunal de Providencia.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N°3109 de fecha 23 de mayo de 2024, Municipalidad de Providencia.
2	Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de mayo de 2024, elaborada por la I.M. Providencia.
3	Reporte Técnico de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por la I.M. Providencia.
4	Resolución Exenta SMA N°1513 de fecha 28 de julio de 2025.
5	Acta de Notificación Personal de fecha 30 de julio de 2025.
6	Carta del Titular de fecha 07 de agosto de 2025.

